



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y cincuenta minutos del día VEINTIUNO de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 19 de Noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Claudia Ivette Portillo Peña, en la cual requiere la siguiente información: 1) Lista de todos los hospitales, unidades de salud y clínicas a nivel nacional que brindan el servicio de ginecología y pediatría, así como la información de contacto del director de dicho centro asistencial; 2) Lista de todos los médicos y medicas ginecólogos y pediatras, con sus datos de contacto en El Salvador; 3) Lista de todos los centros asistenciales, clínicas y hospitales, unidades de salud etc, que atienden a niños y niñas de los 10 a los 16 años.

Luego del analisis del fondo de lo docilitado el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fundamento y respuesta a la solicitud

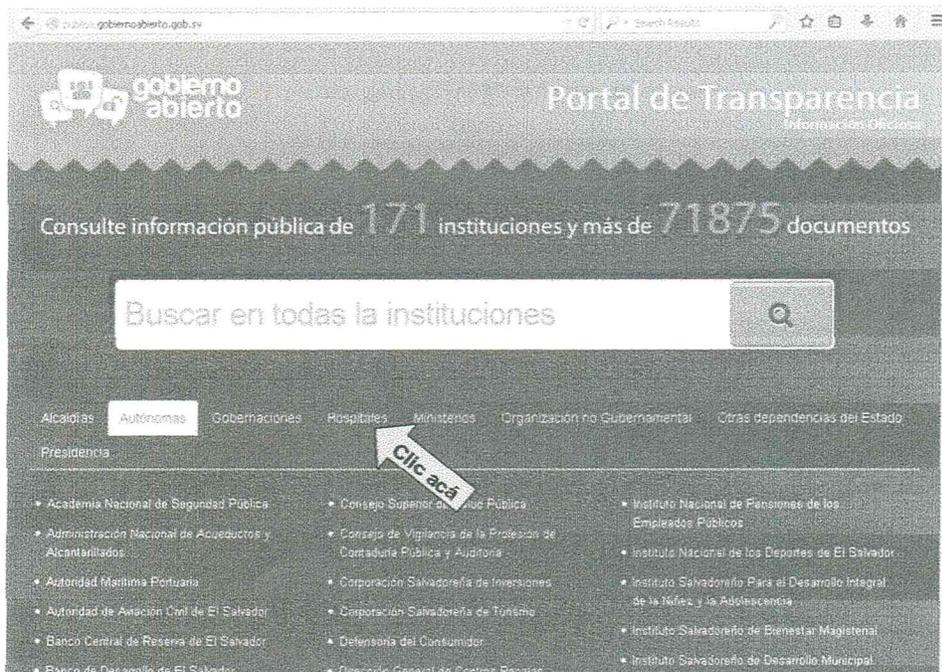
- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito nota que la presente solicitud de acceso, encaja en lo establecido en el Art 74 literal b, que establece que cuando la información que se requiere se encuentra disponible públicamente, bastando para este caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información, y siendo que la información solicitada en el numeral 1 se encuentra en nuestro sitio Web es procedente remitirle a este.

- 4- En relación a lo solicitado en el numeral segundo, y numeral tercero, se hace notar que corresponde al Consejo Superior de Salud Pública, llevar el registro de las especialidades medicas de cada profesional en medicina, de igual manera es este Consejo, el encargado de autorizar el funcionamiento de todos los centros asistenciales privados, reportando estos si cuentan con especialidad pediátrica o ginecológica, en tanto los establecimientos públicos, tal como se ha señalado la disponen como información publica oficiosa, por tanto en el caso de estos dos numerales, la solicitud deberá dirigirse a la OIR del Consejo Superior de Salud.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Remítase a la solicitante a la siguiente dirección <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/> en virtud de que lo requerido es información oficiosa y la misma esta disponible en la web para su consulta publica.





Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



